



PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO JURÍDICO (A/A2)

FECHA: 17 de junio 2025

PLANTILLA DE EXAMEN. Fase oposición. Ejercicio segundo.

Información general: El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 1,250 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,416 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 50 siendo necesario una puntuación igual o superior a 25 para superar el ejercicio.

PEGATINA IDENTIFICATIVA

RESULTADOS

(A rellenar por el tribunal)

ESTADO	RESPUESTAS	VALOR	TOTAL parcial	TOTAL final
BIEN		1,250		
MAL		0,416		
BLANCO		-		

PLANTEAMIENTO DEL CASO PRÁCTICO:

La mercantil Pastor Torres, S.L., con domicilio fiscal en San Javier e integrada por 557 trabajadores, es propietaria de una parcela cuya superficie es de 1200 m² en suelo urbano consolidado cuyo frente da a un vial público por el que se accede y el resto de linderos son parcelas privadas de la misma urbanización, y cuya normativa de aplicación, conforme al planeamiento general de aplicación, es la residencial individual, que es la siguiente:

“El uso fundamental y exclusivo es el residencial de vivienda unifamiliar, con tipología edificatoria aislada en parcela. Se permiten los usos complementarios coherentes con el fundamental tales como garajes, despachos profesionales anexos a la vivienda y similares. Además podrán permitirse usos dotacionales, siempre y cuando se dedique una parcela mínima de 1.000,00 m². Se entenderán por usos dotacionales o equipamientos comunitarios los siguientes:

- Centros culturales y docentes:
 - Guarderías y escuelas.
- Servicios de interés público y social:
 - Equipamiento sanitario.
 - Parque deportivo.
 - Equipamiento deportivo.
 - Equipamiento social.

I. Clasificación general: Los citados usos dotacionales o equipamientos comunitarios podrán corresponderse a actividades de carácter privado o público destinado a la enseñanza y la cultura, la sanidad y la asistencia social o el ocio colectivo y deportivo.

II. Especificación del uso global de equipamiento comunitario: A los efectos de la aplicación de esta Norma, el equipamiento comunitario se descompone en los siguientes usos concretos:

II.1. Educativo: Acoge las actividades pedagógicas o de formación de la población e incluye a las enseñanzas siguientes:

- A) Guarderías.
- B) Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.
- C) Bachillerato.
- D) Formación profesional.
- E) Educación especial.
- F) Enseñanza superior e investigación.
- G) Escuelas náuticas

II.2. Sanitario: Acoge las actividades y servicios médicos y quirúrgicos, contemplándose, según dispongan o no de camas, las siguientes:

- A) Hospitalario.
- B) Extrahospitalario.

II.3. Deportivo: Acoge las actividades y servicios destinados a la práctica, enseñanza y exhibición del deporte y la cultura física, contemplándose las siguientes clases:

- A) Piscinas y campos.
- B) Gimnasios y polideportivos cubiertos.

Las parcelas que se destinen a estos usos dotacionales o equipamientos comunitarios deberán tener conexión directa con vial y fachada recayente al mismo y, resultará obligado tramitar un estudio de detalle en aquellos casos en los que no se ocupe manzana completa”.

La citada mercantil solicitó licencia de obras para la construcción de una escuela de vela ocupando parte de sus instalaciones la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, y siendo el coste real y efectivo de las obras 189.250 euros. Asimismo, presentó una declaración responsable para la actividad pretendida, siendo la licencia de obras concedida, previa autorización sectorial, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, e informada favorablemente la declaración responsable de la actividad.

Una vez comenzadas las obras, la mercantil interesada en la ejecución de sus obras provocó el deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público, el Ayuntamiento reaccionó imponiendo una sanción conforme a la ordenanza municipal vigente.

Un mes antes de que se adoptara por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de otorgamiento de la licencia de obras, el Inspector Municipal de Urbanismo levantó un acta por la presunta comisión de una infracción urbanística sobre esta parcela al haberse detectado el inicio de obras de edificación, sin el previo y preceptivo título municipal habilitante. En el acta, se describe la obra en curso de ejecución como una estructura (todavía abierta por sus laterales y sin cubierta) sobre pilares de hormigón.

Ello dio lugar, previos los preceptivos informes técnico y jurídico, a la incoación del correspondiente expediente sancionador en materia urbanística, por decreto del Concejal delegado de Urbanismo que se dictó unos días antes de que recayese acto expreso de otorgamiento de la licencia, pero que fue notificado a la mercantil presunta responsable de la infracción después de que la Junta de Gobierno Local acordase su otorgamiento. En la fecha de incoación del expediente sancionador, constaba emitido informe favorable a su otorgamiento por los Servicios Técnicos Municipales, por considerarse conforme al ordenamiento urbanístico vigente el proyecto que acompañó a la solicitud de licencia. Sin embargo, la obra ejecutada y descrita en el acta de inspección no se había ajustado a lo recogido en proyecto.

En el decreto de incoación del expediente de disciplina urbanística, se dispuso el inicio de un procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística grave, tipificada en el art. 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia (En adelante LOTURM), en tanto que el informe previo de los Servicios Técnicos Municipales había indicado que la obra ejecutada era incompatible con el ordenamiento urbanístico vigente, en tanto que parte de la estructura erigida invadía la franja de retranqueo a linderos exigida por la norma particular de zona. En el mismo decreto se dispuso la incoación de otro procedimiento de restablecimiento del orden infringido, y se dio orden de suspensión cautelar de la obra.

En fase de alegaciones frente al decreto de inicio, la propietaria y promotora de las obras manifiesta por escrito, en síntesis, lo siguiente:

1º.- Que no ha incurrido en infracción alguna puesto que había solicitado la correspondiente licencia de obras en el Ayuntamiento, acompañada de la autorización sectorial correspondiente y la misma había sido informada ya favorablemente por los Servicios Técnicos y Jurídicos de Urbanismo, siendo el acto expreso de otorgamiento que faltaba una mera formalidad no determinante de la validez y eficacia del título presentado.

2º.- Subsidiariamente, solicita que se rebaje a leve la calificación de la infracción, al amparo del art. 285.3 de la LOTURM, puesto que las obras son legalizables, y de hecho, se ha otorgado licencia al proyecto al efecto presentado. Asimismo, solicita que se le exima de sanción por la infracción urbanística que se le atribuye.

3º.- Sobre el procedimiento de restablecimiento entiende que no ha lugar a su tramitación, en tanto que, cuando el decreto de inicio se dictó (con el requerimiento de legalización exigido en el

art. 275.1, b) de la LOTURM) la obra había sido legalizada, pues se había otorgado la licencia de edificación unos días antes de la incoación de este procedimiento.

4ª.- Recurre la medida cautelar de suspensión, que estima contraria al art. 275.1 de la LOTURM, dado que, a su juicio, cuando se le notificó, estaba legitimada para dar inicio a la obra. Y añade que es su intención continuar con la ejecución de la misma.

Sobre la base de este supuesto de hecho, se plantean las siguientes

PREGUNTAS

1ª Atendiendo a la normativa de aplicación ¿Es posible el uso pretendido?	
No, porque el uso fundamental es el residencial.	A
Si, pero debe aprobarse definitivamente un estudio de detalle.	B
Si, no siendo preciso el estudio de detalle porque la parcela tiene más de 1.000 m ² .	C

2ª ¿Requiere la tramitación de un estudio de detalle la presentación de un avance de planeamiento?	
Si.	A
No.	B
Solo cuando tenga por objeto la alineación de rasantes.	C

3ª En un estudio de detalle ¿cuándo debe analizarse su influencia sobre el entorno?	
Cuando se reordenen volúmenes.	A
Cuando redistribuyan edificabilidad entre parcelas edificables.	B
Cuando ajusten alineaciones.	C

4ª ¿Qué órganos son los competentes para aprobar inicial y definitivamente los estudios de detalle?	
Ambas aprobaciones corresponden al Pleno.	A
Ambas aprobaciones corresponden al Alcalde.	B
Alcalde y Pleno.	C

5ª Con carácter general ¿Podría elaborarse un estudio de detalle si no estuviera previsto en el planeamiento jerárquicamente superior?	
Si.	A
No.	B
Sí, salvo que tenga por objeto redistribuir edificabilidad entre diferentes parcelas edificables, en cuyo caso debe estar previsto y acotado el porcentaje en el planeamiento superior.	C

6ª ¿Están incluidos los estudios de detalle en el procedimiento de evaluación ambiental?	
Si, siempre que reordenen volúmenes.	A
Si, siempre que afecten a su entorno.	B
No, al no poder considerarse plan a dichos efectos.	C

7ª El plazo para acordar sobre la aprobación inicial de estudios de detalle de iniciativa particular no podrá exceder de:

Dos meses desde la presentación de la documentación completa en el registro municipal.	A
Un mes desde la presentación de la documentación completa en el registro municipal.	B
Tres meses desde la presentación de la documentación completa en el registro municipal.	C

8ª Para la autorización de obras en la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre se precisa:

Informe favorable de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.	A
Autorización de la la Dirección General de Movilidad y Litoral, conforme a lo dispuesto en la legislación de costas.	B
Autorización de la Demarcación de Costas del Estado.	C

9ª Conforme a la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de la licencia de obras será de:

Tres meses, salvo en el caso de licencias para equipamientos que será de un mes	A
Tres meses, salvo en el caso de licencias para equipamientos que será de dos meses.	B
Dos meses, salvo en el caso de licencias para equipamientos que será de un mes.	C

10ª Conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ¿A quién compete la concesión de la licencia de obras?

Al Alcalde conforme a lo establecido en su artículo 21.p) salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.	A
Al Alcalde conforme a lo establecido en su artículo 21.q) salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.	B
Al Alcalde conforme a lo establecido en su artículo 21.r) salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.	C

11ª Conforme a los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y no habiendo previsión legal distinta ¿Cuál sería el límite de la cuantía de la sanción a imponer?

3.000 euros, por tratarse de una infracción muy grave.	A
1.500 euros, por tratarse de una infracción grave.	B
750 euros, por tratarse de una infracción leve.	C

12ª ¿De qué cuantía sería la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras si el Ayuntamiento hubiera fijado el tipo de gravamen en el máximo permitido?

7.570,00 euros.	A
6.623,75 euros.	B
7.380,75 euros.	C

13ª Si la normativa lo permitiera y las obras se destinarán a vivienda de protección oficial ¿Hasta que porcentaje podría bonificarse la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras?	
90 por ciento.	A
95 por ciento.	B
50 por ciento.	C

14ª Una vez finalizadas las obras por la mercantil Pastor Torres, S.L. ¿Qué requisito contiene el artículo 46.3 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística para inscribir la obra nueva en el registro de la propiedad?	
Que se acredite por el técnico a que se refiere el artículo 50 que la descripción de la obra nueva, en cuanto a los extremos comprendidos en el artículo anterior, se ajusta al proyecto para el que, en su caso, se obtuvo la licencia.	A
El certificado deberá acreditar, además de lo previsto en los números anteriores, que la obra ha finalizado y que se ajusta, en cuanto a dichos extremos, al proyecto correspondiente.	B
Que se acredite la obtención de la licencia que corresponda, salvo que legalmente no fuere exigible.	C

15ª Conforme al artículo 49 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, la justificación por técnico competente de los extremos a que se refieren los artículos anteriores podrá hacerse: (señale la incorrecta)	
Por comparecencia del técnico en el mismo acto del otorgamiento de la escritura o autorización del acta que, en cada caso, proceda.	A
Por incorporación a la matriz de la escritura o del acta de previa certificación del técnico, con firma legitimada notarialmente, que contenga la descripción de la obra nueva, coincidente con la del propio título en cuanto a los extremos que deben acreditarse.	B
Por la presentación de la certificación del técnico, con el carácter de documento complementario del título inscribible. En este caso, la firma del certificado puede ser objeto de legitimación notarial, y en su contenido se deberá hacer expresa referencia a la descripción de la obra en construcción o finalizada objeto de la escritura o del acta, así como el nombre del Notario autorizante, fecha del documento y número del protocolo.	C

16ª Es el ejercicio de la actividad de escuela náutica una actividad gravada por el impuesto sobre actividades económicas, conforme a la definición de actividad económica gravada contenida en el art. 79 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales?	
No.	A
Sólo si supone la ordenación por cuenta ajena de medios de producción y también necesariamente de recursos humanos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.	B
Sí, se trata de una actividad que se ejerce con carácter empresarial y supone la orde-	C

nación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

17ª Los Delegados de prevención de la mercantil Pastor Torres, S.L. serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, pudiendo elegirse:

4 delegados de prevención.	A
6 delegados de prevención.	B
8 delegados de prevención.	C

18ª Una vez terminada y dada de alta en el catastro la edificación, de conformidad con el artículo 72.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ¿Cuál sería el tipo de gravamen mínimo (y supletorio) y máximo que podría imponer el Ayuntamiento para el cálculo de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles?

El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento y el máximo será el 1,20 por ciento para los urbanos.	A
El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento y el máximo será el 1,10 por ciento para los urbanos.	B
El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,5 por ciento y el máximo será el 1,20 por ciento para los urbanos.	C

19ª Y atendiendo al artículo 72.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si la edificación fuese considerada por el Ayuntamiento como inmueble de características especiales ¿Cuál sería el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio?

El 0,4 por ciento.	A
El 0,5 por ciento.	B
El 0,6 por ciento.	C

20ª En el supuesto se ha indicado que para la obtención del título habilitante de la actividad se ha presentado una declaración responsable de actividad ¿En que anexo de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades para ser consideradas inocuas?

Anexo I	A
Anexo II	B
Anexo III	C

21ª ¿Podían empezar a realizarse obras sobre esta parcela cuando se iniciaron?

Sí, al no haber acto expreso de denegación de la licencia solicitada.	A
Sí, puesto que su solicitud contaba con el previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.	B

No, porque no se había todavía dictado acto expreso de otorgamiento de licencia de obras.	C
---	---

22ª ¿Qué tipo de obras precisan para su legítima ejecución de un título habilitante de naturaleza urbanística?

Sólo las de edificación.	A
--------------------------	---

Se requiere, como regla general, para cualquier acto de transformación, construcción, edificación (también los actos de uso del suelo y el subsuelo lo requieren).	B
---	----------

Todas las obras, sin excepción, incluso las promovidas por Administraciones públicas distintas de la municipal o por entidades de derecho público, cualquiera que fuese su objeto.	C
--	---

23ª ¿Cuál de los siguientes documentos no se define en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, como título habilitante de naturaleza urbanística?

Estudio de Detalle.	A
----------------------------	----------

Declaración Responsable.	B
--------------------------	---

Licencia.	C
-----------	---

24ª En el supuesto planteado, señale si la frase: *“La aprobación definitiva de Estudio de Detalle sobre la parcela, referido al uso dotacional pretendido, sustituye a la licencia como presupuesto legitimador del inicio de la obra”*, es:

Verdadera, en todo caso.	A
--------------------------	---

Verdadera, en algunos casos.	B
------------------------------	---

Falsa.	C
---------------	----------

25ª ¿A qué título municipal municipal habilitante de obras se sujeta la construcción de una escuela de vela como la que se describe en el enunciado?

Licencia.	A
------------------	----------

Declaración responsable, si es de escasa entidad constructiva y sencillez técnica aunque esté abierta al uso público.	B
---	---

Las dos anteriores son válidas en el caso que nos ocupa.	C
--	---

26ª ¿Es función del Inspector Municipal levantar acta de la presunta comisión de una infracción urbanística, si detecta el inicio de la obras sin título municipal habilitante?

No, sus labores son de mera vigilancia y de comunicación, verbal o por escrito (con validez de mera comunicación de régimen interior), a sus superiores de los hechos que observen.	A
---	---

Puede hacerlo, pero sólo sirve para abrir unas actuaciones previas de un posible expediente sancionador, que sólo podrá incoarse, si un posterior informe por los Servicios Técnicos de Urbanismo refrenda los hechos reflejados en dicha acta.	B
---	---

Sí.	C
------------	----------

27ª ¿Qué valor probatorio tiene esta acta de inspección?	
Crea una presunción “iuris et de iure” de los hechos que motivan su formalización.	A
No tiene valor probatorio, sino meramente informativo.	B
Tiene la naturaleza de documento público y constituye prueba de los hechos que motivan su formalización, salvo que se acredite lo contrario, y darán lugar necesariamente a la actuación de oficio de los diferentes órganos urbanísticos competentes.	C

28ª En relación con la primera alegación que la mercantil interesada plantea frente al decreto de incoación, ¿ha incurrido la mercantil en alguna infracción urbanística?	
No, estaba legitimada para dar inicio a la obra.	A
Sí, por haber dado inicio a su ejecución sin que se hubiera concedido la licencia.	B
Sólo si de la conducta se demuestra que se ha derivado daño grave a los intereses generales, puesto que ha legalizado la actuación.	C

29ª La infracción urbanística presuntamente cometida debe calificarse como:	
Infracción leve, ya que las obras proyectadas eran legalizables.	A
Infracción leve, al tratarse de una obra menor.	B
Infracción grave, por no ser conformes las obras ejecutadas con el ordenamiento urbanístico.	C

30ª Sobre el procedimiento de restablecimiento del orden infringido...	
El acuerdo de otorgamiento de la licencia solicitada actúa como resolución del procedimiento de restablecimiento.	A
Debe dictarse resolución expresa del procedimiento, decretándose la demolición de la obra ejecutada en la parte pertinente.	B
El Ayuntamiento debió renunciar a ejercer la acción de restablecimiento, en previsión de que la licencia iba a concederse.	C

31ª Sobre la orden de suspensión de la obra (señale la respuesta falsa)...	
La dispondrá el Ayuntamiento cuando los actos de edificación o uso del suelo o subsuelo se encontraran en fase de ejecución y se efectuasen sin licencia, orden de ejecución u otro título habilitante de los previstos en esta ley o incumpliendo sus condiciones.	A
Se trata de una medida cautelar.	B
No podrá levantarse la orden de suspensión hasta que el infractor pague la sanción que se le imponga por la infracción cometida.	C

32ª ¿Cuál sería el valor base a considerar para el cálculo de la sanción que, en su caso, sea procedente imponer a esta mercantil?	
a) Siempre será el que estimen los Servicios Técnicos Municipales, previa audiencia a la mercantil interesada.	A
b) 189.250 euros.	B
c) El valor de la obra realizada que se calculará por el valor fijado para esta clase de inmuebles por la consejería competente en materia de hacienda a efectos tributarios	C

y, en su defecto, por el fijado por la Administración actuante según la normativa municipal o, en ausencia de esta, previo informe técnico y audiencia al interesado.

33ª ¿Era necesario en este caso la tramitación de un Estudio de Detalle para habilitar el uso dotacional pretendido?

No, al tener la parcela una superficie superior a 1.000 m². A

Sí, pues no ocupa manzana completa. B

No, por dar frente a un vial público por el que se accede a la parcela. C

34ª Si como anunció en su escrito de alegaciones, la mercantil continúa ejecutando las obras en contra de la orden de suspensión que se le dio...

Se le ha de permitir que finalice, sin perjuicio de la sanción que proceda imponerle por incumplimiento de la orden administrativa que se le había dado. A

Podrá terminar las obras, pero si una vez concluidas no se ajustan debidamente al proyecto autorizado, además de la multa por incumplimiento de la orden de suspensión, deberá demoler completamente la edificación. B

Por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. C

35ª ¿Cabría aplicar a la interesada la exención de la sanción que solicita?

Sí, siempre que reconozca su responsabilidad en los hechos y se comprometa (prestando garantía de dicho compromiso) a demoler la parte de la estructura que invade el retranqueo. A

No, la Ley del Suelo Autonómica no contempla ningún posible caso de exención de sanción por infracción urbanística. B

No, para ello debía haber procedido a la total restauración de la realidad física alterada y la reparación de daños causados antes de la incoación del expediente sancionador. C

36ª ¿Qué tipo de reducción/es podría/n aplicarse a la sanción correspondiente al caso?

25% de la sanción propuesta, como máximo, por reconocimiento voluntario de la responsabilidad y pago voluntario. A

50% si se compromete a legalizar la actuación objeto del expediente, impulsando la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle. B

75% si lleva a cabo el restablecimiento de la legalidad urbanística infringida con anterioridad a que la resolución sancionadora sea firme en vía administrativa, y abona el importe de la sanción en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción. C

37ª Si los hechos descritos fueran constitutivos de otra infracción, además de la urbanística, por contravenir el régimen de usos previsto en otra Ley sectorial de aplicación, y según prevé el artículo 283.6 LOTURM (señale la incorrecta):

Se impondrán dos sanciones, una por la infracción urbanística y otra por la infracción de la norma sectorial de que se trate. A

Se aplicará el precepto que prevea una sanción más grave.	B
Para determinar cuál sea la sanción más grave, se incluirá en la cuantificación de las infracciones urbanísticas lo previsto en el artículo siguiente (art 284 LOTURM), en cuanto al resarcimiento o indemnización que quienes sufrieren daño o perjuicio pueden exigir de cualquiera de los infractores, con carácter solidario.	C

38ª Si restablece la legalidad urbanística, ajustando la obra al proyecto que obtuvo licencia y se aprueba el correspondiente Estudio de Detalle, ¿puede la mercantil interesada dar inicio a la actividad?

No, hasta que los Servicios Técnicos Municipales no comprueben que se ejerce conforme al Proyecto que acompañó a la Declaración Responsable de Actividad.
 A |

No, en todo caso, para cualquier actividad que afecte a las servidumbres legales del DPMT se precisa licencia de actividad.
 B |

Sí, la declaración responsable de actividad permitirá al interesado la apertura e inicio de la actividad desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de otras comunicaciones o declaraciones que resulten en su caso exigibles por la normativa sectorial. C |

39ª En el caso de que hubiera sido precisa licencia de actividad en lugar de declaración responsable, y se detectase el inicio de actividad sin dicha licencia...

Se requerirá al interesado para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación del requerimiento. A |

Se entiende obtenida la licencia de actividad con el otorgamiento de la licencia urbanística.
 B |

Se podrá entender obtenida por el mero ejercicio de la actividad a lo largo del tiempo.
 C |

40ª Si no se hubiera emprendido la legalización de la actividad en el plazo de dos meses establecido al efecto...

Se ordenará el cese de la actividad o instalación, sólo en caso justificado por acreditadas molestias o daños para el medio ambiente.
 A |

Se ordenará el cese de la actividad o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a los interesados y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. B |

Se ordenará el cese de la actividad o instalación, sin excepción, previo trámite de audiencia a los interesados y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa.
 C |

